



**Departamento de Boyacá  
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 0708 DE  
( 31 AGO. 2026 )**

*"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 0453 del 22 de junio de 2026 "*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política; el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto 0453 del 22 de junio de 2026, el Departamento de Boyacá priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado *"Desarrollo de los sistemas productivos frutícolas para el fortalecimiento de la productividad en el departamento de Boyacá"* identificado con código BPIN 2026004150019 con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026 y de las vigencias futuras para el Bienio 2027 - 2028 Sistema General de Regalías".

Que, la Secretaría de Agricultura del Departamento de Boyacá expidió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, respecto del proyecto de inversión denominado *"Desarrollo de los sistemas productivos frutícolas para el fortalecimiento de la productividad en el departamento de Boyacá"* identificado con código BPIN 2026004150019, por encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, el Acuerdo 15 del 28 de octubre de 2025, el Acuerdo 16 del 28 de octubre de 2025 proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión"* emitido por el Departamento Nacional de Planeación el día 18 de junio de 2026. Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR en cumplimiento de la normativa vigente, el día 22 de junio de 2026.

Que, la Certificación - Concepto de viabilidad técnica y la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable, fueron registradas en el *Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas - SUIFP* el día 22 de junio de 2026.

Que el Departamento Nacional de Planeación, a través de Circular 0013 - 4 del 25 de mayo de 2026 establece las Orientaciones para la integración y transición hacia la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) para los proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), señalando entre otros aspectos que *"Del 1° de junio hasta las 18:00 horas del 26 de junio de 2026, el sistema SUIFP - SGR permanecerá habilitado para que las entidades e instancias del SGR gestionen solicitudes correspondientes a cada una de las fases del ciclo de los proyectos de inversión, los cuales serán migrados automáticamente en la segunda fase del proceso de migración"*, asimismo se informó que *"La PIIP entrará en operación"*



**Departamento de Boyacá  
Gobernación**

**DECRETO NÚMERO 0708 DE  
( 31 AGO. 2026 )**

*"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 0453 del 22 de junio de 2026 "*

*para los proyectos de inversión SGR a partir de las 08:00 horas del 1° de julio de 2026. En consecuencia, cualquier proceso para la gestión de un proyecto de inversión formulado por las entidades, deberá realizarse en esta plataforma."*

Que, Departamento de Boyacá surtió los trámites de expedición de los documentos requeridos para viabilizarlo, priorizarlo y aprobarlo, dentro de lo términos establecidos en la Circular 0013 – 4 del 25 de mayo de 2026, sin embargo, los trámites referidos respecto del proyecto de inversión denominado *"Desarrollo de los sistemas productivos frutícolas para el fortalecimiento de la productividad en el departamento de Boyacá"* no migraron a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se efectuó nuevamente el trámite de viabilización del proyecto de inversión en la plataforma PIIP la cual generó como nuevo código BPIN 202600000018165, así las cosas, se requiere modificar el código BPIN señalado en los artículos 1 y 2 del Decreto 0453 del 22 de junio de 2026.

Que el proyecto de inversión denominado *"Desarrollo de los sistemas productivos frutícolas para el fortalecimiento de la productividad en el departamento de Boyacá"* identificado con código BPIN 202600000018165, es exacto en contenido, valor, objetivos, alcance, metas y sector, al relacionado en el Decreto 0453 del 22 de junio de 2026.

Que, conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), es posible corregir errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que dicha corrección no implique un cambio sustancial en el sentido material de la decisión adoptada, asimismo, determina que la corrección de errores formales puede realizarse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, y que dicha corrección debe ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda.

Que, la presente modificación al Decreto 0453 de 2026 no afecta el fondo de la decisión adoptada, ni altera los efectos materiales del acto administrativo, por lo que procede su rectificación mediante un nuevo acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, es deber de la administración Departamental garantizar la precisión y claridad en sus actos administrativos, procediendo a modificar los artículos 1 y 2 del Decreto 0453 del 22 de junio de 2026,

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador de Boyacá;

**DECRETA**

**Artículo 1. Modificar** el artículo 1 del Decreto 0453 del 22 de junio de 2026 en el sentido de indicar que el código BPIN del proyecto de inversión denominado *"Desarrollo de los sistemas*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0708 DE  
( 31 AGO. 2026 )

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 0453 del 22 de junio de 2026 "

productivos frutícolas para el fortalecimiento de la productividad en el departamento de Boyacá" es 202600000018165.

**Artículo 2. Modificar** el artículo 2 del Decreto 0453 del 22 de junio de 2026 en el sentido de indicar que el código BPIN del proyecto de inversión denominado "Desarrollo de los sistemas productivos frutícolas para el fortalecimiento de la productividad en el departamento de Boyacá" es 202600000018165, tal y como se evidencia a detalle:

| CÓDIGO BPIN                                                 | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                        | SECTOR                         | FASE | VALOR TOTAL          |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------|----------------------|
| 202600000018165                                             | Desarrollo de los sistemas productivos frutícolas para el fortalecimiento de la productividad en el departamento de Boyacá | Agricultura y Desarrollo Rural | III  | \$ 14.996.342.829,00 |
| FUENTES                                                     | TIPO DE RECURSO                                                                                                            | CRONOGRAMA MGA                 |      | VALOR                |
| Departamento de Boyacá                                      | SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%                                                                            | 2026                           |      | \$ 2.249.451.425,00  |
| Departamento de Boyacá                                      | SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%                                                                            | 2027                           |      | \$ 12.746.891.404,00 |
| VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL                   | \$ 14.996.342.829,00                                                                                                       |                                |      |                      |
| VIGENCIA APROBADA DEL SGR POR LA ENTIDAD TERRITORIAL        | SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%                                                                            | 2025-2026                      |      | \$ 2.249.451.425,00  |
| VIGENCIA FUTURA APROBADA DEL SGR POR LA ENTIDAD TERRITORIAL | SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%                                                                            | 2027-2028                      |      | \$ 12.746.891.404,00 |
| ENTIDAD EJECUTORA                                           | Departamento de Boyacá                                                                                                     | Valor                          |      | \$ 14.996.342.829,00 |



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0708 DE  
( 31 AGO. 2026 )

"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 0453 del 22 de junio de 2026 "

|                                                                          |      |       |      |
|--------------------------------------------------------------------------|------|-------|------|
| ENTIDAD<br>ENCARGADA DE<br>ADELANTAR LA<br>CONTRATACIÓN<br>INTERVENTORÍA | N.A. | Valor | N.A. |
|--------------------------------------------------------------------------|------|-------|------|

**Artículo 3.** Aclarar que para todos los efectos del Decreto 0453 del 22 de junio de 2026, deberá entenderse que el Código BPIN del proyecto de inversión denominado “Desarrollo de los sistemas productivos frutícolas para el fortalecimiento de la productividad en el departamento de Boyacá” corresponde al 202600000018165.

**Artículo 4.** La modificación realizada mediante el presente Decreto no cambia el sentido material de las disposiciones contenidas en el Decreto 0453 del 22 de junio de 2026, ni altera los efectos jurídicos del mismo.

**Artículo 5.** El presente Decreto rige desde su fecha de expedición y se integra al Decreto 0453 del 22 de junio de 2026 como parte de su contenido.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO. 2026

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ  
Gobernador de Boyacá

Revisó: Karen Milena Abril López - Asesora del Despacho SGR  
Proyectó: Viviana Katerin Pulido - Profesional externo